

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL DE

122

MADRID NÚMERO 3

EDICTO

Doña María Elena Redondo Pacheco, secretaria judicial del Juzgado de lo mercantil número 3 de Madrid.

Se hace saber: Que en los autos de juicio ordinario número 335 de 2008, que se siguen en este Juzgado a instancias de “Formas Tubulares, Sociedad Limitada”, contra don Jesús Corriendo Resino y don Francisco Gumié Pérez, con fecha 16 de septiembre de 2010 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 16 de septiembre de 2010.—Vistos por don Luis Alberto Puertas Pedrosa, juez sustituto del Juzgado de lo mercantil número 3 de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario número 335 de 2008, sobre responsabilidad de administradores, promovidos por la procuradora doña Cristina de Prada Antón, en nombre y representación de “Formas Tubulares, Sociedad Anónima”, asistida del letrado don Jerónimo de Prada Vicente, seguidos contra don Jesús Corriendo Resino y don Francisco Gumié Pérez, ambos en situación procesal de rebeldía, ha procedido dictar la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda promovida por la procuradora doña Cristina de Prada Antón, en nombre y representación de “Formas Tubulares, Sociedad Anónima”, contra don Jesús Corriendo Resino y don Francisco Gumié Pérez, declaro la responsabilidad de los administradores, por deudas sociales, y condeno a los administradores de la sociedad don Jesús Corriendo Resino y don Francisco Gumié Pérez, con carácter solidario, respecto a la sociedad “Rehabilitaciones Dervarena, Sociedad Limitada Unipersonal”, a que paguen a la sociedad “Formas Tubulares, Sociedad Anónima”, la cantidad de 30.327,87 euros, más los intereses legales incrementado en 2 puntos del nominal de los pagarés acompañados con la demanda desde la fecha de sus respectivos vencimientos, 10 de febrero de 2008, de 17 de febrero de 2008, de 25 de marzo de 2008 y 28 de marzo de 2008 y los intereses legales del resto de la cantidad reclamada desde la interposición de la demanda. Todo ello haciendo expresa imposición de las costas a los demandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndose de que contra el presente auto cabe recurso de apelación, que deberá prepararse en el término de cinco días, de conformidad con lo previsto en los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

De conformidad con la disposición adicional 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, introducida por la Ley Orgánica 1/2009 (“Boletín Oficial del Estado” de 4 de noviembre de 2009), para el anuncio o la preparación o la interposición del recurso de apelación será precisa la consignación de la cantidad correspondiente como depósito en la cuenta de “Depósitos y Consignaciones” abierta a nombre del Juzgado en la entidad “Banesto” y acreditarlo documentalmente ante este Tribunal, aportando copia del resguardo de ingreso, el depósito no deberá consignarse cuando el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, ministerio fiscal, Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido. Cuando puedan realizarse ingresos simultáneos por la misma parte procesal deberá realizar dos operaciones distintas de imposición, indicando en el concepto el tipo de recurso de que se trate en cada caso.

Si por una misma parte se recurriera simultáneamente más de una resolución que pueda afectar a una misma cuenta-expediente deberá realizar tantos ingresos diferenciados como resoluciones como resoluciones a recurrir, indicando el tipo de recurso de que se trate y la fecha de la resolución objeto de recurso en formato “dd/mm/aaaa” en el campo de observaciones.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero del codemandado don Francisco Gumié Pérez se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 6 de octubre de 2010.—La secretaria-judicial (firmado).

(02/170/11)